



BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN COMO LABORAL TEMPORAL DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON DISCAPACIDAD PARA EL CONSULTORIO MÉDICO.

El presente documento tiene por objeto fijar las bases específicas que han de regir el proceso de selección para la contratación laboral temporal de un auxiliar administrativo con una discapacidad acreditada y que posea la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto en el Consultorio Médico.

La duración del contrato será de un año a jornada completa.

La mencionada convocatoria está sometida a los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad que ordenan el acceso a los empleos públicos, así como a las siguientes normas:

1. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Podrán participar en la misma todas las personas interesadas que reúnan las condiciones generales de capacidad para el acceso al empleo público previstas en los artículos 56 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En particular se requerirán las condiciones que se señalan a continuación:

- 1.- Ser desempleado inscrito como demandante de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.
- 2.- Nivel Académico: Graduado Escolar, FP1 o equivalente.
- 3.- Tener una discapacidad con un grado igual o superior al 33%, acreditada mediante certificado de discapacidad oficial, que no impida el desempeño del puesto de trabajo.

Funciones a desarrollar como auxiliar administrativo en Consultorio Médico:

- Atención presencial e información al paciente.
- Atención telefónica.
- Gestión de citas de todos los profesionales del Centro de Salud.
- Petición y gestión de citas de consultas especializadas y pruebas diagnósticas.
- Control de asistencia de pacientes.
- Tramitación administrativa de nuevos pacientes en el centro y de la tarjeta sanitaria.
- Gestión del Transporte: Rutas, ambulancias, bajas, etc

|1/5|

Código seguro de verificación (CSV):

919F AFC0 65D0 01F2 7B9A



(91)9FAFC065D001F27B9A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 26/1/2021



2. SOLICITUDES

Las solicitudes para tomar parte en el proceso de selección se dirigirán al Alcalde de Doña Mencía y se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Doña Mencía, en el plazo de 10 días naturales a partir del siguiente día de la publicación de la presente convocatoria en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Las solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas que determina el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas deberán unir a su solicitud:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de su titulación académica.
- Certificado oficial de discapacidad.
- Currículum vitae con los justificantes de los méritos que se aleguen en el mismo en el orden que se citan los méritos valorables.
- Informe completo de la demanda de empleo.
- Informe de periodos de inscripción como demandante de empleo.
- Vida laboral.

No se admitirá la presentación de documentos justificativos de méritos una vez finalizado el plazo máximo de presentación de solicitudes.

3. LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se harán públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento las listas de admitidos y excluidos y se concederá a estos últimos, un plazo de 3 días hábiles para subsanar los defectos que motiven su exclusión.

4. PROCESO DE SELECCIÓN

A - CONCURSO (MÁXIMO 20 PUNTOS)

Se valorarán los méritos alegados y debidamente documentados de acuerdo con los siguientes criterios:

MÉRITOS PROFESIONALES Máximo 10 puntos

Por cada mes de trabajo en la Administración Pública o en Organismos Autónomos dependientes u otras entidades públicas, en categoría igual a la que se aspira, desarrollando

|2/5|

Código seguro de verificación (CSV):

919F AFC0 65D0 01F2 7B9A



(91)9FAFC065D001F27B9A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 26/1/2021



funciones relacionadas con el puesto o en empresas privadas desarrollando tareas con homólogo contenido funcional: 0,20 puntos.

A estos efectos, no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Máximo 5 puntos)

- Título de técnico de Formación Profesional de Grado Medio o FP1 relacionado con el puesto: 0,50 puntos.
- Título de técnico superior de Formación Profesional de Grado Superior o FP2 relacionado con el puesto: 0,50 puntos.
- Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación directa con el puesto de trabajo a desempeñar. (0,01 puntos por hora). Máximo 4 puntos

(Cursos relacionados con conocimientos informáticos y gestión de textos y programas)

Para puntuar los cursos de formación complementaria, las personas candidatas deberán presentar la documentación que acredite la duración de las mismas y su superación (certificación o diploma expedido al efecto).

CIRCUNSTANCIAS PERSONALES (Máximo 5 puntos)

- Por situación de desempleo: Por cada mes ininterrumpido como demandante de empleo 0,05 puntos
- Por cargas familiares (componentes de la unidad familiar sin ingresos hijos/as, cónyuge) por cada una de ellas 0,20 puntos
- Por conocimiento del medio donde se desarrollará el trabajo 2,00 puntos
(Este extremo se acreditará mediante certificado de empadronamiento por plazo superior a un año en la localidad de Doña Mencía).
- No haber trabajado en el Ayuntamiento de Doña Mencía en el último año 1,00 punto.

B - ENTREVISTA (MÁXIMO 5 PUNTOS)

La entrevista se realizará guardando todas las medidas de seguridad por el COVID 19.

|3/5|

Código seguro de verificación (CSV):

919F AFC0 65D0 01F2 7B9A



(91)9FAFC065D001F27B9A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 26/1/2021



El órgano de selección realizará a los aspirantes una serie de preguntas abiertas, donde los entrevistados demostrarán sus conocimientos en el trabajo a desempeñar.

5. ÓRGANO DE SELECCIÓN

Se constituirá una Comisión de Selección, de conformidad con el art. 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: La Secretaria-Interventora Accidental del Ayuntamiento de Doña Mencía o persona que la sustituya.

Vocales: Delegada de personal del Ayuntamiento de Doña Mencía
La funcionaria responsable de Personal y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Doña Mencía

6. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

La Comisión de selección elevará propuesta al Sr. alcalde del Ayuntamiento de Doña Mencía para la contratación del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación final en el proceso selectivo.

El personal seleccionado será contratado con carácter temporal por el Ayuntamiento de Doña Mencía, mediante la modalidad contractual correspondiente.

En todo caso, la formalización del correspondiente contrato de trabajo requerirá que por la persona candidata se acrediten las condiciones exigidas para el acceso al empleo público debiendo aportar inexcusablemente al momento de su firma los documentos originales justificativos para su cotejo.

Asimismo, se pospone el cotejo de los documentos justificativos de los méritos al momento del llamamiento para la contratación laboral, advirtiéndose de que aquellos méritos que no sean demostrados fehacientemente con los documentos originales no serán valorados y la puntuación que le hubiese correspondido será detrída del cómputo final, asignando a la persona candidata seleccionada la nueva puntuación que se corresponda, pasando a ocupar el nuevo orden de prelación que le corresponda en la lista de personas seleccionadas.

Antes de la formación del correspondiente contrato también se deberá formular declaración jurada de no tener otro empleo público en el momento de formalización del contrato, ni ejercer otras actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

[4/5]

Código seguro de verificación (CSV):



919F AFC0 65D0 01F2 7B9A

(91)9FAFC065D001F27B9A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 26/1/2021



La Comisión Evaluadora de Selección, una vez realizada la propuesta de contratación de las personas aspirantes seleccionados, establecerá con el resto de las personas candidatas que hayan participado en el proceso de selección una bolsa de trabajo según orden de calificación definitiva que será aprobada por Decreto y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Doña Mencía.

Una vez aprobada y publicada dicha lista de espera, entrará en vigor y podrá servir para realizar las sustituciones de las vacantes que se produzcan entre el personal contratado en relación con este proceso selectivo.

7. BASE FINAL

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, significándose, que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se hay producido la desestimación presunta del mismo.

Contra cuantos actos administrativos definitivos se deriven de estas bases podrán ser interpuestos por las personas interesadas los oportunos recursos en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento

(documento fechado y firmado electrónicamente)

|5/5|

Código seguro de verificación (CSV):

919F AFC0 65D0 01F2 7B9A



(91)9FAFC065D001F27B9A

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <https://sede.eprinsa.es/dmencia> (Validación de documentos)

Firmado por El Alcalde-Presidente CUBERO PRIEGO SALVADOR el 26/1/2021